



CODIGO BUEN GOBIERNO

INTRODUCCION

Este documento tiene por objeto acatar lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria, establecida en la Circular Básica Jurídica, en lo referente al Capítulo V del título V, así como lo expresado en la Carta Circular No. 005 de 2013 emanada de dicha instancia de control estatal, pero ante todo tiene el objeto de regular apropiadamente los comportamientos de los que hacen parte integral de la familia Multiacoop.

CODIGO BUEN GOBIERNO COOPERATIVO APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2019

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP

Multiacoop se identifica con la importancia que se tiene de contar con un Sistema de Gobierno Cooperativo que establezca la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales como instrumentos de apoyo y desarrollo para sus asociados, el cual le permita acceder al cumplimiento de la visión, misión y objeto social de la cooperativa, respetando los valores corporativos y los objetivos estratégicos. El Sistema de Gobierno Cooperativo en COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, se proyecta en forma dinámica de acuerdo al avance social y al desarrollo del sector, siempre soportado en las buenas practicas del mercado incursionado, adaptándolas a las necesidades sociales y económicas.

DEFINICION

El Código de Gobierno Cooperativo es la carta de presentación de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP ante los asociados, clientes, proveedores y usuarios del sector cooperativo y el entorno social aplicados a los parámetros de sus negocios que para quienes usen los servicios financieros y sociales de la cooperativa, conozcan y se identifiquen con las buenas prácticas de Gobierno, de ética, de conducta y transparencia de los funcionarios y Directivos. El código de Gobierno Cooperativo establece los mecanismos a través de los cuales COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP es dirigida y controlada entre los diferentes órganos y sus integrantes, dictando las normas y procedimientos que servirán para la toma de decisiones en los asuntos sociales, financieros y corporativos. De igual manera establece el manejo transparente y ético de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP mediante el mejoramiento continuo de las prácticas cooperativas y su responsabilidad social.

PRINCIPIOS GENERALES OBJETIVO

El objetivo fundamental de este código es establecer e instaurar las normas, principios y mejores prácticas de la cultura cooperativa en los asociados, funcionarios, órganos internos y externos, garantizando que las gestiones, relaciones y actividades de la



CODIGO BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP se desarrollen bajo los principios y valores cooperativos universales acogidos en Colombia.

ENTORNO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en este código de Gobierno Cooperativo regulan las relaciones entre la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, sus asociados, funcionarios y directivos, siendo estas de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO I. EL GOBIERNO COOPERATIVO

La estructura orgánica del Gobierno Cooperativo en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP está constituida por:

- Asamblea General de Asociados
- Consejo de Administración.
- Gerencia General
- Junta de Vigilancia
- Comités de Solidaridad y Bienestar Social (Recreación, Salud y Educación).
- Comités de Evaluación de Cartera y Riesgo de Liquidez

DE LOS ASOCIADOS.

La Asamblea de la Cooperativa, además de lo contemplado en las leyes y los estatutos los asociados serán protegidos por las normas de gobierno corporativo contempladas en el presente código, el cual vela por el respeto de sus derechos y la protección de su capital, a la luz de los principios de la cooperación universal.

ASOCIADOS Y ASPIRANTES:

Tienen el carácter de asociados las personas que hayan firmado el acta de constitución o que sean admitidos por el consejo de administración, siempre que reúnan las condiciones de admisión y se sometan a cumplir con la ley, con los presentes estatutos y con los Reglamentos de la Cooperativa.

Las personas naturales legalmente capaces, que posean una actividad económica definida de conformidad con las reglamentaciones que expida y apruebe el consejo de administración. También podrán ser asociados los menores de edad que hayan cumplido 14 años, a través de representante legal o tutor legal. Las personas jurídicas del sector solidario y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro. Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o

CODIGO BUEN GOBIERNO

asociación. Los empleados de la cooperativa y organizaciones en general donde la cooperativa tenga un control administrativo o financiero de ellas.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

- a. Presentar por escrito la solicitud de admisión al consejo de administración.
- b. Proporcionar la información de carácter personal y económico que requiera la cooperativa y aceptar que se efectúen las averiguaciones, confirmaciones del caso, de acuerdo a la normatividad Colombiana sobre lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Recibir capacitación sobre los principios y doctrina del Cooperativismo y la Economía Solidaria, así como sobre los estatutos y el funcionamiento de la Cooperativa.
- d. Suscribir y pagar los aportes sociales que haya determinado la Asamblea General.
- e. Estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la cooperativa.
- f. Estar vinculado laboralmente a una empresa o en su defecto ser dueño de su propia empresa o negocio o desarrollar una actividad económica lícita.

PARAGRAFO 1: No serán admitidos como asociados de la Cooperativa, quienes hayan sido excluidos, sancionados administrativamente, suspendido el uso de sus derechos y servicios como asociado, o quienes hayan desempeñado sus funciones en contra de las políticas trazadas por la Administración de la Cooperativa, de acuerdo con determinaciones proferidas por la Asamblea o el Consejo de Administración. Así mismo, tampoco podrán ser admitidos, aquellos ex funcionarios cuyo contrato de trabajo haya sido terminado por parte de la Institución por justa causa, o que hayan creado malestar o duda en el desempeño de sus funciones, o por actos delictivos o perjudiciales para la Cooperativa.

REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Podrán ser asociadas las personas jurídicas de derecho público y las privadas sin ánimo de lucro, para lo cual deberán anexar Estatutos, personería jurídica, balances del último año y acta de aprobación de la Asamblea.

Las personas jurídicas señaladas anteriormente deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Copia del Rut de la Empresa.
3. Entregar fotocopia al 150 % del documento de identidad legal: cedula de ciudadanía o cedula de extranjería vigente del representante legal.
4. Presentar los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio mensual, el anterior corte de Periodo fiscal debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y el Revisor Fiscal, este último si la empresa está obligada por Ley a tenerlo.

CODIGO BUEN GOBIERNO

5. Presentar una copia de los Estatutos Legalmente vigentes.
6. Presentar copia autenticada del Acta expedida por el Cuerpo Directivo o Consejo de Administración donde se autoriza la afiliación a la Cooperativa debidamente firmada por el Presidente y secretario del mismo.
7. Diligenciar el formato de ingreso para ser presentado ante el Consejo de Administración para su estudio y decisión.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes generales de los asociados:

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los Directivos, Administradores, Asociados y el movimiento cooperativo en general.
2. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
3. Observar prudencia y discreción en materias públicas, religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la Cooperativa.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, tales como las disposiciones reglamentarias y estatutarias.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos en la Cooperativa.
7. Aceptar y cumplir las decisiones que los organismos de administración y vigilancia de la Cooperativa adopten, conforme a los Estatutos.
8. Adquirir conocimientos sobre cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad y participar en los programas de educación en integración, así como los demás eventos a que sea citado para profundizar su compromiso solidario
9. Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido.
10. Participar en todos los actos y reuniones a que hayan sido convocados.
11. Cumplir las comisiones y encargos que se le asignen, en función de la Cooperativa.
12. Mantener actualizada la información en la Cooperativa, o cuando esta lo solicite.
13. Demostrar actitud de unidad e identidad, tanto con el objeto de la cooperativa, como con los miembros de la misma.
14. Cumplir con las demás normas resultantes de la ley, los estatutos y los reglamentos; Actualizar la información como mínimo una vez al año o cuando la Cooperativa lo requiera y de manera voluntaria y oportuna cuando surja algún cambio en la información.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Son derechos generales de los asociados:

CODIGO BUEN GOBIERNO

1. Utilizar el servicio de la Cooperativa de acuerdo con las reglamentaciones existentes y realizar con ella las operaciones que autoriza la ley y los presentes Estatutos y beneficiarse de los programas de Bienestar Social.
2. Participar en la Administración y en el control de la Cooperativa mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ejercer la función del sufragio cooperativo pudiendo elegir y ser elegido, teniendo en cuenta el precepto de que a cada asociado le corresponde un (1) voto sin importar el monto de sus aportes.
4. Participar y beneficiarse de los programas de educación y de capacitación que se realicen.
5. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto, el mejoramiento de la cooperativa.
6. Retirarse voluntariamente actuando de conformidad con las normas del presente estatuto y de los reglamentos internos.
7. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa, a través de los conductos y mecanismos reglamentados en la entidad.
8. Presentar por escrito las quejas, observaciones o reclamos que tengan respecto a la administración, de los servicios o de la marcha en general de la Cooperativa y a recibir las correspondientes aclaraciones que de ella se derivan.
9. Ser informados de la gestión de la Cooperativa.
10. Participar en el análisis y toma de decisiones en el seno de la Asamblea y ejercer la función del sufragio en los eventos que así se haya establecido según el principio de que a cada asociado hábil corresponda un (1) voto, sin consideración al monto de sus aportes sociales.
11. Participar en la distribución de los excedentes en la forma establecida por la Asamblea General.
12. Designar los beneficiarios de los seguros, en caso de fallecimiento.

PARAGRAFO 1°. El ejercicio de los Derechos está condicionado al cumplimiento de los Deberes.

PARAGRAFO 2°. La cooperativa no podrá establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

PARAGRAFO 3°. El Consejo de Administración aprobará los reglamentos y establecerá los procedimientos para asegurar el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los asociados de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. 1. Utilizar el servicio de la Cooperativa de acuerdo con las reglamentaciones existentes y realizar con ella las operaciones que autoriza la ley y los presentes Estatutos y beneficiarse de los programas de Bienestar Social.

CAPITULO No 2: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA. ASAMBLEA GENERAL.

CODIGO BUEN GOBIERNO

ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Cooperativa, sus decisiones serán obligatorias para la totalidad de los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La asamblea solo podrá reunirse y actuar válidamente y, por lo tanto, proferir decisiones obligatorias, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Convocatoria Formal
2. Quórum Estatutario.
3. Instalación Pública.
4. Deliberaciones y decisiones sujetas a la ley, los Estatutos y el Reglamento Especial.

PARÁGRAFO: ASOCIADOS HÁBILES

Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente o al día en el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con los estatutos y reglamentos.

La Junta de Vigilancia verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles, publicando la última en lugar visible de las oficinas de la Cooperativa con una antelación de la celebración de las elecciones de delegados no inferior a 15 días hábiles, para que sea del conocimiento de los afectados y durante el cual los asociados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:

Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias, podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de estos.

CODIGO BUEN GOBIERNO

ASAMBLEA POR DELEGADOS:

Cuando el total de asociados de la Cooperativa exceda de 200, el consejo de Administración podrá sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados en cuyo caso se elegirán por los primeros 200 asociados 20 delegados y por cada veinte (20) asociados más se elegirá un delegado adicional, sin que el número pueda exceder de 100.

Para la elección de los delegados a la Asamblea, se utilizara el sistema de planchas. Estos delegados serán elegidos para periodos de dos (2) años. Los delegados solamente perderán tal carácter una vez se haya hecho la elección de quienes habrán de sucederlos para la Asamblea General ordinaria siguiente.

Corresponde al consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de delegados, sin que el número de delegados sea inferior a veinte (20).

Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, la entidad divulgará el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

CONVOCATORIA:

La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será hara con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles para la fecha, hora, lugar y objeto determinados; en la convocatoria se establecerá el orden del día o la lista concreta de los asuntos que ocupara la Asamblea. No obstante la Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y tomar decisiones sobre asuntos no contemplados en la convocatoria inicial.

La convocatoria a la Asamblea General extraordinaria se hará con la misma anticipación y formalidad que la ordinaria pero solo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO 1. Las asambleas Generales extraordinarias serán de asociados si la anterior Asamblea Ordinaria fue de asociados y será de Delegados, si la anterior Asamblea Ordinaria fue de Delegados.

PARAGRAFO 2. A la asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

Cuando una persona natural actúe en la Asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa y sea elegido miembro del Consejo de Administración o de Junta de Vigilancia cumplirá sus funciones en interés de la cooperativa y en ningún caso el de la entidad que represente.

CODIGO BUEN GOBIERNO

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
2. Aprobar su propio reglamento.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, para lo cual podrá examinar, aprobar, comprobar las cuentas, el balance, el estado de resultados y el proyecto de distribuciones de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración. Los Estados Financieros y el proyecto de distribución de excedentes acompañados de los informes de la Gerencia, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se podrán examinar y estarán a disposición de los asociados en las oficinas de la cooperativa por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea.
5. Pronunciarse y decidir sobre las proposiciones presentadas para su estudio
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los Estatutos.
7. Fijar aportes extraordinarios y cuotas especiales para fines determinados.
8. Decidir en los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso.
9. Nombrar el comité de apelaciones para la defensa de los asociados en los casos de exclusión.
10. Elegir entre los asociados o delegados los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
11. Elegir el Revisor Fiscal, su suplente y fijar su remuneración.
12. Aprobar los proyectos de organización de la cooperativa que presente el Consejo de Administración.
13. Decidir la disolución, fusión e incorporación de la Cooperativa y las reformas estatutarias con la votación favorable de las dos terceras (2/3) partes de los votos presentes.
14. Atender las quejas que se presenten contra los administradores o empleados de la Cooperativa a fin de exigir la responsabilidad consiguiente y conocer la responsabilidad de los asociados, de los Miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal para efectos de las sanciones a que hubiere lugar.
15. Ejercer las demás funciones de acuerdo con los estatutos, la ley y los reglamentos que correspondan a la Asamblea General y que no se hallen comprendidos dentro de este estatuto.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Corresponde al Consejo de Administración la dirección y gestión superior de la Cooperativa con miras a la realización del objeto social. El consejo estará subordinado en su acción a la ley, los estatutos, Reglamentos, y a las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. A él estará sometido el Gerente.

CODIGO BUEN GOBIERNO

Estará integrado por asociados hábiles en un numero de cinco (5) los cuales serán elegidos por la Asamblea General con sus respectivos suplentes numéricos por periodos de dos (2) años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Entiéndase por período anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de las mismas y hasta tanto sea registrada oficialmente la elección de los nuevos dignatarios.

INSTALACIÓN:

Consejo de Administración se instalara por derecho propio una vez sea reconocido y posesionado ante el respectivo organismo de control y vigilancia estatal e inscrito en la cámara de comercio, conforme al procedimiento legal y establecido para la posesión de los directivos de las entidades cooperativas que ejercen actividad financiera. Sus miembros designaran por votación al presidente, vicepresidente y secretario general el cual actuara como tal en los demás organismos de dirección, administración y vigilancia de la cooperativa.

La concurrencia de la mayoría de los miembros del Consejo constituirá quórum deliberatorio en cuyo caso las decisiones se tomaran por unanimidad. Llegado el caso en que se presente empate en la toma de decisiones, por parte del quórum deliberante, las decisiones se tomaran por la mayoría de sus miembros principales del consejo.

Será considerado dimitente todo miembro del Consejo de Administración que faltaran en 3 veces consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin causa justificada en tal caso, el Consejo de Administración mediante resolución declarara vacante al cargo del Consejo y llamara como tal al suplente que le corresponde para el resto de periodo.

SESIONES CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando al juicio del presidente, del gerente, de la Junta de Vigilancia, del revisor fiscal o de los comités especiales; sea indispensable o conveniente su convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias del Consejo de Administración se hará por parte del presidente del consejo. La convocatoria a sesiones extraordinarias del Consejo de Administración se hará por el presidente, vicepresidente o a petición del gerente, de la Junta de Vigilancia, del revisor fiscal o de los comités especiales. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con cuarenta y ocho (48) horas mínimo de antelación; las extraordinarias se harán con una anticipación no inferior a veinticuatro (24) horas; indicando para ambos casos fecha, hora, lugar y objetivo determinado de la reunión.

CAUSALES DE REMOCIÓN:

Las siguientes son las causales de remoción de los miembros del Consejo de Administración:

CODIGO BUEN GOBIERNO

1. Falta de educación cooperativa
2. Por faltar a más de tres sesiones consecutivas sin excusa previa.
3. Malversación de fondos.
4. Incumplimiento a sus funciones o encargo del Consejo de Administración.
5. Falsedad en documentos públicos o privados.
6. Por filtrar información confidencial de la Cooperativa.
7. Por ocultar información o documentos de la Cooperativa.
8. Por sacar los documentos de la Cooperativa sin autorización del Consejo.
9. Por haber sido sancionado por el respectivo organismo de vigilancia y control estatal u organismo competente.
10. Por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones durante seis meses sin causa justificada.

PARAGRAFO. El consejo de administración podrá aceptar la renuncia a un consejero cuando el miembro del consejo así lo desee, en su reemplazo llamara al suplente numérico

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa y mayor de dieciocho (18) años.
2. Tener antigüedad como asociado no inferior a un (1) año.
3. No haber sido sancionado durante su vinculación como asociado a la Cooperativa, con suspensión de servicios o pérdida de los derechos sociales.
4. Acreditar educación Cooperativa básica no inferior a veinte (20) horas y comprometerse a recibir capacitación para el ejercicio de su cargo.
5. No tener parentesco con los funcionarios de la Cooperativa, con otro consejero o integrante de la Junta de Vigilancia, hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o de único civil.
6. No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos y especialmente no haber sido sancionado o condenado por la comisión de delitos financieros.
7. No haber sido sancionado por la violación de los cupos individuales de crédito o por alguna otra causa.
8. No llevar algún asunto de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
9. No tener vigentes contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa, ni sus conyugues o compañeros permanentes, ni quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil.
10. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al

CODIGO BUEN GOBIERNO

candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Son funciones del Consejo de Administración:

1. Adoptar su propio reglamento y normas para la prestación de los servicios de la Cooperativa y la correcta aplicación de los Estatutos. Los reglamentos internos y de funcionamiento, así como las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán contener incompatibilidades y prohibiciones tendientes a mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de la Cooperativa.
2. Planear, organizar y dirigir la ejecución de las políticas y directrices señaladas por la Asamblea General, procurando el cumplimiento de los fines o metas establecidas por esta y la realización del objeto social de la Cooperativa.
3. Presentar cada año a la Asamblea un informe detallado de su gestión y de los resultados de las actividades de la Cooperativa sobre su verdadera situación económica y social, junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos que correspondan a los planes y proyectos de desarrollo de la Cooperativa.
4. Velar por que los actos de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y doctrina cooperativa.
5. Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente, controlar y evaluar su ejecución y la gestión del gerente.
6. Establecer la planta de personal de la Cooperativa y los parámetros generales para su remuneración, así como las políticas de su manejo y las de bienestar social, fijar sus funciones y el monto y naturaleza de las fianzas que deban constituirse.
7. Nombrar el gerente, el secretario y los miembros que corresponden en los arbitramentos, lo mismo que los integrantes de los diferentes comités.
8. Examinar y aprobar en primera estancia los estados financieros de fin de ejercicio y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que deben presentarse a la Asamblea por parte de la Gerencia, acompañado del informe respectivo.
9. Ratificar el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de asociados y autorizar el traspaso y devolución de aportes sociales.
10. Resolver previo concepto del respectivo organismo de vigilancia y control estatal, acerca de las dudas que pueda ofrecer la interpretación de los estatutos ajustándose a su espíritu e informando sobre las decisiones tomadas por la Asamblea General.
11. Determinar las políticas en materia de adquisición de equipos e implementos, así como las de inversión y endeudamiento de la Cooperativa y autorizar la adquisición de bienes muebles, inmuebles, enajenamiento o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
12. Comisionar al gerente o uno más de sus miembros para ejercer ciertas actividades en casos determinados.
13. Remover al Gerente. Del cumplimiento de esta facultad se rendirá el informe especial a la Asamblea General.

CODIGO BUEN GOBIERNO

14. Convocar oportunamente a la Asamblea General Ordinaria y a las Asambleas Extraordinarias de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
15. Reglamentar los servicios de previsión social que hayan que presentarse por el fondo de solidaridad y los especiales que deben atenderse con aportes extraordinarios y cuotas decretadas por la Asamblea General.
16. Sancionar a los asociados que infrinjan estos estatutos.
17. Mantener comunicación permanente con los órganos de vigilancia para facilitar el pleno cumplimiento de sus funciones y en especial las del Autocontrol.
18. Designar las personas que representarán a la Cooperativa ante los organismos de integración.
19. En general todas aquellas funciones que corresponda como Consejo de Administración y que no estén asignadas a otros organismos.
20. Autorizar al Gerente para:
 - a. Efectuar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y hacer los traslados de recursos que estime conveniente.
 - b. Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
 - c. Celebrar y ejecutar actos, contratos y operaciones que excedan la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - d. Celebrar convenios y contratos con Entidades Cooperativas para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social.
 - e. Asociarse con entidades de otro carácter jurídico para el cumplimiento del objeto social siempre y cuando no se desvirtúe el propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.
 - f. Adelantar acciones judiciales y extrajudiciales, ponerles término y transigir cuando sea necesario.

GERENTE:

El gerente de la Cooperativa será nombrado en forma indelegable por el consejo de administración, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, y la formación profesional en áreas que tengan relación con el desarrollo del objeto de la Cooperativa y experiencia para el desarrollo de sus funciones. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Servirá de órgano de comunicación de la Cooperativa con sus asociados y tendrá bajo su dependencia los empleados de la Administración.

El gerente podrá ser contratado bajo la modalidad de contrato laboral o por honorarios, con la vigencia definida por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración velará por que el Gerente cumpla condiciones de idoneidad y honorabilidad, mediante la comprobación de poseer los conocimientos adecuados y de no registrar antecedentes que desvirtúen estas condiciones, tales como la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores y la inmoralidad crediticia.

CODIGO BUEN GOBIERNO

REQUISITOS PARA SER GERENTE:

Para poder ser elegido Gerente se requiere:

1. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente el manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.
2. Condiciones de aptitud, e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la cooperativa.
3. Condiciones de capacidad y educación en temas cooperativos.

SUPLENCIA DEL GERENTE:

El Consejo de Administración nombrará un suplente de la gerencia quien también será el representante legal suplente de la Cooperativa Multiacoop, el cual ejercerá las mismas funciones a las exigidas para el gerente, solamente para los casos de las ausencias temporales o definitivas. La suplencia del gerente, no podrán ser ejercidas por ningún miembro del consejo de administración, o de la junta de vigilancia.

FUNCIONES DEL GERENTE:

Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización, por lo cual debe velar por que sus actos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial a los principios y la doctrina cooperativa.
2. Representar jurídicamente y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir en juicios y mandatos especiales.
3. Nombrar los trabajadores de la Cooperativa y fijarles su remuneración, de acuerdo con la planta de personal y pautas que determine el Consejo de Administración. Así mismo, administrar las relaciones laborales dando por terminado los contratos de trabajo, si hubiere lugar y de acuerdo con las normas laborales vigentes.
4. Actuar como superior jerárquico de todos los trabajadores al servicio de la Cooperativa, atribución esta que podrá delegar en sus subalternos, de acuerdo con la organización administrativa de la Cooperativa.
5. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanentemente comunicación con ellos.
6. Enviar a los organismos gubernamentales de vigilancia y control los informes que estos soliciten.
7. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
8. Presentar al Consejo de Administración el presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación, así como proyectos específicos, tendientes al logro de los objetivos sociales.

CODIGO BUEN GOBIERNO

9. Celebrar y ejecutar en nombre de la cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda de los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las operaciones por valores superiores a dicha cuantía deberán ser aprobadas expresamente por el consejo de administración.
10. Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la Cooperativa y velar por su seguridad, por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Cooperativa; girar los cheques y autorizaciones con su firma y suscribir los demás documentos que le correspondan.
11. Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la Educación Cooperativa y propender por el fomento del Cooperativismo entre los asociados por todos los medios conducentes.
12. Asistir, con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea por derecho propio y a las reuniones del Consejo de Administración cuando sea debidamente citado.
13. Colaborar con el consejo en la elaboración de los distintos reglamentos de la Institución.
14. Rendir ante la Asamblea General y el Consejo de Administración informes de su gestión y de las actividades desarrolladas por la Cooperativa.
15. Dirigir y coordinar la preparación de cuentas y estados financieros, examinarlos y someterlos a consideración al Consejo de Administración para su aprobación en primera instancia junto con el proyecto de aplicación de excedentes Cooperativos antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso.
16. Remitir todos los informes, documentos contables y estadísticas del caso a las entidades con las cuales la Cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos.
17. Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la Cooperativa a las normas laborales y al pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores; suscribir los debidos contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose puntualmente a lo dispuesto en la ley.
18. Organizar y dirigir de acuerdo con las disposiciones del Consejo de Administración, sucursales y agencias cuando sea necesario su funcionamiento.
19. Intervenir en las diligencias de administración y retiro de asociados, autenticando los registros, títulos de aportación y demás documentos.
20. Presentar proyectos para la aprobación del Consejo de Administración los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.
21. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes al cierre de ejercicio, el cual se debe remitir al respectivo organismo de vigilancia y control estatal.
22. Desempeñar las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos y reglamentos y las que le encomienden la Asamblea y el Consejo.

PARAGRAFO 1°. El gerente responderá personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.

PARAGRAFO 2°. Las solicitudes de crédito del gerente deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de

CODIGO BUEN GOBIERNO

créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, ésta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social interno y técnico en la cooperativa, para velar por que se satisfagan las necesidades económicas y sociales de conformidad con el objeto social, y que dichos actos se hagan respetando la ley, los estatutos y los reglamentos, así como los principios, valores, características y fines de las entidades de las entidades solidarias. Responderá ante la Asamblea General y ante la autoridad competente por el incumplimiento de sus funciones.

Estará integrada por tres (3) asociados hábiles como miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General Ordinaria para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

Para ser nominado y elegido integrante de la Junta de Vigilancia, se requerirán, además de las condiciones y requisitos exigidos para los integrantes del Consejo de Administración en el presente estatuto, tener conocimientos de legislación cooperativa o de economía solidaria, del estatuto y de los reglamentos internos.

PARÁGRAFO.- En caso de ausencia temporal de un miembro principal, asistirá el suplente numérico y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período, hasta una nueva elección por Asamblea General, de la vacante presentada.

FUNCIONAMIENTO:

La Junta de Vigilancia sesionara por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por derecho propio, a petición del consejo de Administración, DEL Revisor Fiscal, del Gerente, de los comités especiales o de los asociados.

La concurrencia a las sesiones de los tres (3) miembros principales de la Junta de Vigilancia constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; si faltare alguno de los miembros principales, lo reemplazara el respectivo suplente. Sus decisiones se adoptaran por mayoría absoluta.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

CODIGO BUEN GOBIERNO

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- a. Velar porque las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad y sus actos se ajusten a lo dispuesto en las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad. También velará porque todas las actuaciones estén en concordancia con los principios cooperativos.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad oficial de vigilancia y control competente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos internos. Velar porque se dé cabal cumplimiento al régimen de incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley y en el estatuto.
- d. Adelantar las investigaciones sumarias, levantar el acta de cargos, o indicar que no encuentra mérito para sancionar, solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello, velar porque el órgano competente para sancionar se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- e. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea o para elegir delegados.
- f. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- g. Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento y el plan de trabajo para cada período.
- h. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- i. Convocar la asamblea general cuando se den las circunstancias establecidas en el presente estatuto.
- j. Hacer seguimiento a las quejas presentadas por los asociados, con el fin de verificar la atención de las mismas. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.

PARÁGRAFO.- Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el presente Estatuto.

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES GENERALES

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser nombrado para un cargo ejecutivo dentro de la Cooperativa, mientras esté actuando como tal, ni los empleados de la misma podrán ser miembros de los organismos de administración y control mientras tengan la calidad de tales.



CODIGO BUEN GOBIERNO

LIMITACIÓN DE VOTO:

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

INCOMPATIBILIDAD LABORAL:

Los miembros del consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán entrar a desempeñar un cargo de manera simultánea en la administración de la Cooperativa, mientras estén actuando como tales.

INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni de otra entidad solidaria que persiga fines similares, como tampoco, llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO: Los Cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración de la Cooperativa, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios con la Cooperativa.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA:

La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el gerente o mandatario de la Cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

RESPONSABILIDADES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL GERENTE:

Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa serán responsables por violación de la ley, los Estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS:

CODIGO BUEN GOBIERNO

La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita al monto de aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Las causales de remoción del Revisor Fiscal serán las establecidas en la ley y especialmente las señaladas en el Código de Comercio.

GRUPOS DE INTERES, RELACION CON EMPLEADOS, CLIENTES, Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la cooperativa, se fundamenta en una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

1. Reconocer y asegurar sus derechos.
2. Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
3. Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
4. compartir la información relevante para los temas en los que estos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
5. Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameritan.

Principios Generales en relación con los grupos de interés.

Los directivos, representantes legales, administradores y empleados de la cooperativa tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

1. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
2. Se ofrecerá a los asociados y clientes, servicios financieros, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
3. Se informará de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza la cooperativa, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
4. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.

CODIGO BUEN GOBIERNO

5. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
6. Las relaciones de la cooperativa con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas, se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas éticas.

Relaciones con los empleados.

La gestión humana en la cooperativa se deberá dirigir a liderar la cultura organizacional y la gestión de talento humano en un ambiente de respeto y equidad, con el fin de contribuir a la generación de valor para asociados y colaboradores. La gestión humana en la cooperativa se deberá basar en las siguientes premisas:

1. Las únicas ventajas competitivas sostenibles provienen de las personas y de la cultura organizacional.
2. El modelo de gestión humana en la cooperativa proporciona a los jefes un papel principal en la administración y dirección de las empresas.
3. La primera responsabilidad de todo jefe es el conocimiento adecuado de sus empleados, en todo momento de la relación laboral.
4. En este modelo, los empleados, con su compromiso y desempeño, son los gestores de su desarrollo profesional.

Relación con asociados:

1. Los asociados son la razón de la cooperativa y merecen su más alta consideración, aprecio y respeto.
2. Toda la estrategia de negocios de la cooperativa está enfocada a ofrecer una atención integral al cliente, basada en un servicio personalizado, una actitud cercana y amable y los valores agregados que garantizan la calidad en el servicio.
3. La cooperativa deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con sus asociados, no solo porque a través de la misma logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de nuestros planes de trabajo.
4. La cooperativa establecerá medios permanentes que tendrán como objetivo no solo orientar e informar al cliente sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que estos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.
5. Los derechos de los clientes deberán ser reconocidos sin dilaciones. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la cooperativa cuenta con el personal necesario con el fin de brindar respuesta completa, justa, adecuada y oportuna a los clientes.

Relación con la comunidad.

La cooperativa hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos, estricta atención a las normas legales y con la disposición por hacer de sus empleados, ciudadanos con valores morales, sociales y

CODIGO BUEN GOBIERNO

profesionales. La proyección social y solidaria forma parte fundamental del ideario cooperativa de la entidad.

La cooperativa divulgará la información en carteleras, boletines institucionales y en otros medios legalmente exigidos, los estatutos, los reglamentos, el presente código, las normas internas sobre resolución de conflictos y en general toda la información necesaria que garantice al asociado la buena información.

CAPITULO III. REVISORIA FISCAL

La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán elegidos por la Asamblea General con su remuneración para períodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos libremente o reelegidos.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del Cooperativismo y por Cooperativas que cumplan los requisitos de ley y a través del Contador Público con matrícula vigente.

El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa, requisito que debe poseer también su suplente.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Cooperativa, se ajusten a la ley, a las prescripciones del estatuto y a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración o de la gerencia.
- b. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente o al organismo oficial de vigilancia y control competente, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan vigilancia y control y rendirles oportunamente los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleve regularmente y al día la contabilidad, las actas de las reuniones de los órganos de administración y vigilancia y autocontrol y porque se conserven debidamente la correspondencia y todos los comprobantes de las cuentas.
- e. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes, operaciones y el patrimonio social de la Cooperativa, presentando las recomendaciones que considere pertinentes.
- f. Presentar informes de sus actividades al Gerente, al Consejo de Administración y a la Asamblea General, dictaminando los estados financieros presentados a ésta.

CODIGO BUEN GOBIERNO

- g. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se tengan a cualquier otro título.
- h. Rubricar con su firma los estados financieros que correspondan, anexando su dictamen o informe correspondiente.
- i. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad en materia de SARLAFT y presentar informes sobre el particular.
- j. Informar a las autoridades competentes sobre actos de corrupción que evidencie en desempeño de sus funciones.
- k. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente o convocarla cuando se presenten las circunstancias previstas en el presente estatuto.
- l. Asistir a las sesiones del Consejo de administración cuando sea citado, o cuando él requiera la citación.
- m. Asistir y estar presente cuando los asociados ejerzan el derecho de inspección y vigilancia.
- n. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley, el estatuto y la Asamblea General, siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones legales.

CAPITULO IV. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP se identifica por ser una entidad que funciona sin ánimo de lucro y pertenece a los asociados, quienes son los únicos dueños y sus principales usuarios. En una cooperativa los asociados tienen derecho a ejercer un solo voto sin importar cuanto haya aportado, de esta manera se garantiza que todos participen en la toma de decisiones sin que se afecte la cooperativa y avala la democracia política.

De acuerdo a lo expuesto en los Estatutos de la Cooperativa, en el capítulo VII, las funciones de Dirección, Administración y ejecución de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP estarán a cargo de la Asamblea General, EL consejo de Administración y el Gerente así:

OBJETIVO GENERAL DE LA COOPERATIVA:

Fortalecer económicamente y socialmente a la Cooperativa a través de productos y servicios que generen valor a los asociados en su entorno familiar y empresarial.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Los principios bajo los cuales se construye el presente Código son:

1. Integridad, hace referencia a la conducta incorruptible del funcionario quien antepone con entereza un comportamiento intachable frente a todo acto que atente contra su probidad.

CODIGO BUEN GOBIERNO

2. Honestidad, implica rectitud y coherencia en el pensar y actuar personal, profesional, y laboral, guiado por el respeto a la persona y a la propiedad ajena.
3. Confidencialidad, es la obligación de honrar la credibilidad depositada y no revelar datos, hechos o informaciones que puedan menoscabar la intimidad de las personas o los intereses de la institución.
4. Responsabilidad, es la virtud que permite enfrentar y rendir cuenta de todos los actos, asumiendo las consecuencias de ellos.
5. Sentido de pertenencia, es el hallarse profundamente comprometido con los ideales y la realización de metas personales e institucionales.
6. Orden, es la aplicación sistemática y rigurosa de principios, normas y procedimientos para el ejercicio de las labores encomendadas.
7. Lealtad, deber de obrar con los usuarios y con la propia Entidad de manera íntegra, franca, fiel y objetiva.
8. Diligencia, es el ejercer sus funciones de manera eficaz y oportuna, buscando cumplir adecuadamente los propósitos empresariales de la Entidad y atendiendo oportunamente las necesidades y expectativas de los asociados.
9. Transparencia, es actuar de manera clara frente al mercado y los asociados.
10. Equidad, es el tratamiento objetivo e imparcial a los asociados durante la vinculación y la posterior prestación del servicio, evitando tratamientos injustificadamente diferentes.

VALORES ESENCIALES.

Reconoce la democracia, la libertad y en la igualdad, el soporte para el ejercicio de las actividades del asociado con su cooperativa, suprimiendo los privilegios y colocando a todos sus socios en las mismas condiciones para el ejercicio de sus deberes y la exigencia de sus derechos.

PRINCIPIOS Y VALORES EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP:

La Cooperativa forma parte del sector de entidades de la economía solidaria y en consecuencia se acoge a lo establecido para estas organizaciones en la Legislación Cooperativa Colombiana y en los postulados y orientaciones de la Alianza Cooperativa Internacional, acerca de los Principios y Valores del Cooperativismo por los cuales se rige.

PRINCIPIOS APLICABLES:

La Cooperativa aplica los principios básicos y universales del cooperativismo, que hacen relación a: la Adhesión voluntaria y abierta, a la Gestión Democrática por parte de los asociados, a la Participación económica de los asociados, a la Autonomía e independencia, a la Educación, formación e información, a la Cooperación entre Cooperativas y al Interés por la comunidad.

VALORES APLICABLES:



CODIGO BUEN GOBIERNO

La Cooperativa está basada en valores de autoayuda, responsabilidad propia, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Los asociados de la Cooperativa hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social y el cuidado de los demás.

MISION

Fomentar el desarrollo integral de los asociados y sus familias mediante nuestro proyecto empresarial solidario que nos facilite la transferencia generacional del modelo económico social cooperativo.

VISION

Multiacoop será en el año 2021, una empresa líder del sector solidario en la ciudad de Cali, comprometidos con la efectividad empresarial en la prestación de servicios financieros y sociales, a fin de contribuir al desarrollo integral de nuestros asociados.

OBJETIVOS CORPORATIVOS

1. PARTICIPACION Y GOBERNABILIDAD.
2. DESARROLLO ORGANIZACIONAL.
3. ACCESO, CONOCIMIENTO Y PARTICIPACION EN EL MERCADO.
4. CRECIMIENTO SOSTENIDO.
5. CONSTRUCCION DE PENSAMIENTO SOLIDARIO Y EMPRESARIAL ENTRE LOS ASOCIADOS PARA HACER DE ELLOS "GENERADORES DE FUENTES DE TRABAJO" EN SU ENTORNO FAMILIAR

Las características de nuestro éxito

1. Calidez y Calidad en el servicio.
2. Compromiso con todos.
3. Construcción de Productos y Servicios que responden a las necesidades de nuestro cliente objetivo.

Valores empresariales.

Además de los principios cooperativos, la cooperativa estará acompañada en todas sus acciones por los siguientes valores empresariales:

1. Autogestión: La cooperativa cree que su principal deber, es ser responsable de sí misma.
2. Responsabilidad: Los socios son conscientes que el futuro de la cooperativa está en sus manos y sus acciones tienen un gran sentido de responsabilidad social.
3. Democracia: La toma de decisiones es un nivel que se adquiere participando en los eventos y ejerciendo el derecho del voto.

CODIGO BUEN GOBIERNO

4. Igualdad: La principal fortaleza de la Cooperativa es SU gente y todos como socios están en igualdad de condiciones para participar, tienen el derecho a ser informados, a ser escuchados y a tomar decisiones con responsabilidad sin ninguna distinción ni discriminación.

5. Equidad: Cada quien recibe lo que se merece. Quien más trabaja más recibe. El ejercicio de los derechos está en armonía con el cumplimiento de los deberes

6. Solidaridad: La ayuda mutua es la base de la acción cooperativa sin convertirse en una carga.

RESPONSABILIDAD SOCIAL. La Cooperativa adoptará mecanismos que le permita responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente, la educación y en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y sus familias. En tal sentido la Cooperativa adoptará las siguientes políticas:

La cooperativa, en la medida de sus posibilidades, y sin poner en riesgo el capital de los asociados, desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con la Cooperativa en proyectos de interés general.

CAPITULO V. LA CONDUCTA EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP.

POLITICAS RELACIONADAS CON EL TRAMITE DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP en aplicación de sus políticas de transparencia frente a sus asociados, facilita y atiende todas las peticiones, quejas y reclamos generados por la operación diaria, estableciendo mecanismos de contacto con la Gerencia, Las dependencias Administrativas y Financieras, de Crédito y Cartera y Comercial, según el concepto a tratar así:

- Petición: Solicitud formulada por los clientes tendientes a que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, desarrolle una decisión previa y expresa indicada por el solicitante, sobre el objeto social de la cooperativa.

- Queja: Solicitud formulada por un cliente con la que se pretende poner de manifiesto la inconformidad en la prestación de servicios en LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, pretendiendo mantener de esta forma el mejoramiento continuo de los servicios y de la operación.

- Reclamo: Solicitud formulada por un cliente en la cual solicita se revise una actuación de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP sobre una situación particular,

Pretendiéndose que se tome una decisión contraria de manera parcial o total a la definida inicialmente.

Para atender adecuadamente el trámite de las peticiones, quejas y reclamos presentados por los asociados, proveedores o funcionarios se definen los siguientes pasos:

CODIGO BUEN GOBIERNO

- La petición, queja o reclamo debe ser presentada por escrito ante la dependencia responsable de la acción u operación.
- En caso de ser recibida una petición, queja o reclamo por una dependencia distinta a la involucrada, esta deberá informar inmediatamente a quien le compete el tema.

También se puede utilizar la página web www.multiacoop.com para realizar el trámite de PQRS y estas llegaran directamente a la Gerencia de Multiacoop, quien direccionara al ente competente dichas solicitudes.

La junta de Vigilancia será el único ente competente para atender los reclamos de los asociados de conformidad con los estatutos de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP. Los reclamos o quejas de proveedores y terceros serán atendidos por la Gerencia de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP.

Las respuestas a solicitudes y quejas presentadas por los Asociados, Proveedores o Terceros deben ser atendidas por escrito a más tardar quince días después de recibido el requerimiento, guardando copia de las respuestas y los soportes en la carpeta destinada para tal fin.

En caso que alguna dependencia de respuesta a una petición, queja o reclamo de un asociado, proveedor o tercero, deberá informar a la Junta de Vigilancia, como órgano de control social, quien debe mantener control y seguimiento de las causas que motivan las solicitudes y a su vez mantener un monitoreo constante de las soluciones presentadas, evitando en un futuro la continuidad de las inconsistencias manifiestas sobre el tema en cuestión.

CONFLICTO DE INTERESES.

DEFINICION.

- Se presenta cuando un funcionario de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP actúa en asuntos en los que tenga interés particular o directo en su gestión, control y decisión o asumiere su cónyuge, o compañero permanente o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad
- Por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta los principios éticos, de excelencia y probidad de los directivos y funcionarios de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, se deben evitar situaciones donde los intereses personales, familiares o de grupos económicos afecten directamente o indirectamente a la cooperativa.

EL CONFLICTO DE INTERESES DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO

CODIGO BUEN GOBIERNO

El conflicto de intereses es una situación en la cual puede incurrir un empleado, directivo o administrador que en aplicación de sus funciones se enfrenta a diferentes alternativas de comportamiento y conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales se pueden privilegiar en atención a sus obligaciones legales, estatutarias o contractuales.

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

AMIGABLES COMPONEDORES

Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma se someterán a amigables componedores conforme lo previsto en el CAPITULO II sección dos del decreto 2279/89 incluido en el Código de procedimiento civil..

La junta de amigables componedores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso e instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración. Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores, se procederá así:

1. Si se trata de diferencia surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de administración, otro, los amigables componedores designaran el tercero. Si dentro de los 3 días siguientes a la elección, no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia o ente de control social.
2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor. Los amigables componedores designaran el tercero, si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados de la Cooperativa y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes.

Al solicitar la amigable composición, la partes interesadas mediante el memorial dirigido al Consejo de Administración, indicaran el nombre del amigable componedor acordado por cada una de las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de las diferencias sometidas a la amigable composición.

Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes el aviso de su designación, si aceptaran o no el cargo. En el caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar actuar dentro de las 24 horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminara diez (10) días después de que entren actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

CODIGO BUEN GOBIERNO

Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegare a un acuerdo se dejara constancia de él en un acta que firmaran los amigables componedores y las partes. Si los componedores no incluyen o se realiza un acuerdo, así se hará constar en un acta.

Por medio del cual el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, aprueba el Código de Buen Gobierno

El Consejo Directivo de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la evaluación ética de los organismos cooperativos está determinada por la disciplina moral de los directivos, contralores, administradores y empleados de la entidad y su estrecha relación con los asociados, clientes, proveedores, acreedores y organismos de control y vigilancia para garantizar la adecuada administración de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, su estabilidad y permanencia.

SEGUNDO: Que corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los estatutos, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, y actuar dentro de un ambiente de buenas prácticas y de transparencia;

RESUELVE:

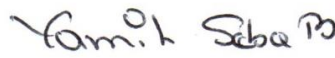
ARTÍCULO 1. Expedir el presente Código de Buen Gobierno y adoptarlo como compilador y regulador de la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como de las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno en el sector solidario.

ARTICULO 2. El Código de Buen Gobierno en LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTIACOOP, tiene como objetivo brindar una guía de acción sobre los aspectos más relevantes, en armonía con sus características económicas y sociales, y contribuye a garantizar la confianza en el mercado, los asociados, los supervisores y la comunidad en general.

ARTICULO 3. Socializarlo, promulgarlo y adelantar acciones tendientes a su conocimiento práctico por parte de todos los estamentos de la entidad.



REYNALDO CARRETERO O.
Presidente



YAMIL SEBA BLEL
Secretario